

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **647** DE

(**23 AGO 2016**)

"Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320014695 del 21 de abril de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206806 correspondiente al cargo de Experto Código G3 Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Contratación Minera, respecto del cual se convocaron dos (2) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320235631 del 09 de agosto de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la resolución antes citada.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo de Experto Código G3 Grado 06 de la Agencia Nacional de Minería, figura en segundo lugar de elegibilidad **JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.467.610.

18-8-16 10:35

“Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba”

Que en la actualidad el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo otorgado a la funcionaria **JULIANA TRASLAVIÑA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.363, conforme a la Resolución No. 251 del 28 de abril de 2015, quien es titular de derechos en carrera administrativa en el empleo de Gestor Código T1 Grado 10.

Que en el empleo del cual es titular de derechos en carrera administrativa la funcionaria **JULIANA TRASLAVIÑA SANCHEZ** se efectuó el nombramiento provisional de **DENIS ROCIO HURTADO LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.532.921, mediante Resolución 723 del 10 de diciembre de 2012, por el término de duración del encargo de la titular de derechos de carrera administrativa.

Que el término del encargo y del nombramiento provisional anteriormente indicados, estaba sujeto a la provisión definitiva del citado empleo, previo concurso de méritos.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que la elegible **JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA** cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Contratación Minera.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en período de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 251 del 28 de abril de 2015, a la funcionaria **JULIANA TRASLAVIÑA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.363, en el empleo Experto, Código G3, Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Contratación Minera, a partir de la fecha de posesión de la elegible **JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA**.

ARTÍCULO 2.- Desvincular a la señora **DENIS ROCIO HURTADO LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.532.921, del empleo del cual fue nombrada en provisionalidad denominado Gestor, Código T1, Grado 10, a partir de la fecha de posesión de la elegible **JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA** en el empleo de Experto, Código G3, Grado 06.

ARTÍCULO 3.- Nombrar en periodo de prueba a la elegible **JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.467.610 en el empleo de Experto, Código G3, Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente Grupo de Contratación Minera, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos (\$7.857.792).

ARTÍCULO 4.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

“Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba”

ARTÍCULO 5.- De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, la elegible **JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA** tendrá 10 días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo y deberá tomar posesión dentro de los 10 días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 6.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a **JULIANA TRASLAVIÑA SANCHEZ, DENIS ROCIO HURTADO LEON** y **JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA**, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 23 AGO 2016


SILVANA BEATRIZ HABIB-DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Jorge Enrique Bedoya Vélez, Experto Grupo de Gestión del Talento Humano
Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Laura Cristina Quintero Chinchilla, Contratista Despacho de la Presidencia
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)
Archivado en: Historia Laboral



